

PU/454

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 17 JUL. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

RESULTANDO: que por la misma se solicita la contratación de 25 (veinticinco) horas de servicio de consultoría para soporte/mantenimiento de la herramienta O3 Bussiness Performance, a la empresa Ideasoftware Uruguay S.A.S., sobre la cual se encuentran creados los modelos multidimensionales de análisis de datos, orientados a la mejora y evolución del Sistema de Información de Sinistros de Tránsito (SINATRAN);

CONSIDERANDO: I) que el numeral 3° del literal D del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que el producto O3 Analytics Platforms es producido en forma exclusiva por la empresa Ideasoftware Uruguay S.A.S.;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Autorízase la Compra Directa por excepción al amparo del numeral 3° del literal D del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es la contratación de 25 (veinticinco) horas de servicio de consultoría para soporte/mantenimiento de la herramienta O3 Bussiness Performance, a la empresa Ideasoft Uruguay S.A.S., por el monto total de USD 1.677,5 (dólares estadounidenses mil seiscientos setenta y siete con 50/100), impuestos incluidos, por el periodo de 12 (doce) meses.

2°.- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 972, Objeto del Gasto 285, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República